



2019/0060(NLE)

4.3.2019

PROYECTO DE RECOMENDACIÓN

sobre la propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo entre la Unión Europea y Bosnia y Herzegovina en lo que respecta a las acciones llevadas a cabo por la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas en Bosnia y Herzegovina
(COM(2019)0110 – C8-0000/0000 – 2019/0060(NLE))

Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

Ponente: Péter Niedermüller

Explicación de los signos utilizados

- * Procedimiento de consulta
- *** Procedimiento de aprobación
- ***I Procedimiento legislativo ordinario (primera lectura)
- ***II Procedimiento legislativo ordinario (segunda lectura)
- ***III Procedimiento legislativo ordinario (tercera lectura)

(El procedimiento indicado se sustenta en la base jurídica propuesta en el proyecto de acto).

ÍNDICE

	Página
PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO	5
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	6

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre la propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo entre la Unión Europea y Bosnia y Herzegovina en lo que respecta a las acciones llevadas a cabo por la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas en Bosnia y Herzegovina (COM(2019)0110 – C8-0000/0000 – 2019/0060(NLE))

(Aprobación)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de Decisión del Consejo (COM(2019)0110),
 - Visto el proyecto de Acuerdo entre la Unión y sus Estados miembros y Bosnia y Herzegovina (00000/2018),
 - Vista la solicitud de aprobación presentada por el Consejo de conformidad con el artículo 77, apartado 2, letras b) y d), el artículo 79, apartado 2, letra c), y el artículo 218, apartado 6, párrafo segundo, letra a), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (C8 0000/2018),
 - Visto el artículo 99, apartados 1 y 4, así como el artículo 108, apartado 7, de su Reglamento interno,
 - Vista la recomendación de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (A8-0000/2019),
1. Concede su aprobación a la celebración del Acuerdo;
 2. Encarga a su presidente que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros y de Bosnia y Herzegovina.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

a. Antecedentes

La Decisión del Consejo propuesta tiene por objeto la aprobación del Acuerdo sobre el Estatuto entre la Unión Europea y Bosnia y Herzegovina en lo que respecta a las acciones llevadas a cabo por la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (en lo sucesivo, «la Agencia») en Bosnia y Herzegovina, según lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/1624 sobre la Guardia Europea de Fronteras y Costas.

El Reglamento mencionado prevé distintas posibilidades para la cooperación de la Agencia con terceros países. El concepto de un acuerdo sobre el estatuto consiste en proporcionar un marco jurídicamente vinculante para las operaciones de la Agencia en las que se enviarían miembros de equipos con competencias ejecutivas al territorio del tercer país. El artículo 54, apartado 4, del Reglamento (UE) 2016/1624 establece expresamente que en los casos en que se prevea que los equipos de la Guardia Europea de Fronteras y Costas vayan a ser enviados a un tercer país para acciones en las que sus miembros vayan a gozar de competencias ejecutivas, o en los que otras acciones en terceros países lo requieran, la Unión debe celebrar un acuerdo sobre el estatuto con el tercer país en cuestión.

El objeto del acuerdo sobre el estatuto es proporcionar un marco jurídicamente vinculante que debería establecer el alcance de la operación, las normas de responsabilidad civil y penal y las funciones y competencias de los miembros de los equipos enviados. Los acuerdos sobre el estatuto también deben garantizar el pleno respeto de los derechos fundamentales y establecer mecanismos de denuncia específicos que se utilizarán en caso de violación de los derechos fundamentales durante estas operaciones.

El Acuerdo sobre el Estatuto con Bosnia y Herzegovina es uno de varios acuerdos similares celebrados con los países de los Balcanes Occidentales.

b. Posición del ponente

El ponente considera que la celebración de acuerdos formales y jurídicamente vinculantes en el marco de la cooperación entre la Agencia y terceros países, en contraposición a la celebración de acuerdos de trabajo informales, es crucial para garantizar la transparencia, el control público y el control democrático de dicha cooperación. Todo acuerdo celebrado entre la Unión y un tercer país relativo a la cooperación entre la Agencia y dicho tercer país debe estudiarse cuidadosamente, tener un valor añadido para la Unión y ser estrictamente necesario y proporcionado en términos de finalidad y contenido.

Por lo tanto, la celebración de acuerdos sobre el estatuto es crucial, no solo para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas de la cooperación operativa de la Agencia con terceros países, sino también para garantizar un marco claro para la cooperación con terceros países en la gestión de las fronteras exteriores de la Unión.

El Acuerdo sobre el Estatuto, para el cual se pide la aprobación del Parlamento, permitiría la realización de operaciones conjuntas, intervenciones rápidas en las fronteras y operaciones de retorno en el territorio de Bosnia y Herzegovina con la participación de la Agencia. Las

operaciones de retorno abarcarían tan solo aquellas relativas a nacionales de terceros países retornados de la Unión a Bosnia y Herzegovina.

En virtud del artículo 3 del Acuerdo sobre el Estatuto, debe acordarse un plan operativo para cada operación conjunta o intervención rápida en las fronteras. Dicho plan debe establecer las metas y los objetivos operativos de la acción, así como incluir disposiciones relativas a los derechos fundamentales, incluida la protección de datos personales.

En virtud del artículo 9, el director ejecutivo de la Agencia está facultado para suspender o poner fin a cualquier acción en Bosnia y Herzegovina, especialmente «en caso de vulneración de los derechos fundamentales o violación del principio de no devolución o de normas de protección de datos». El artículo 5 del Acuerdo sobre el Estatuto establece normas detalladas relativas a la responsabilidad penal y civil de la Agencia y su personal en lo tocante a las acciones llevadas a cabo en Bosnia y Herzegovina.

El artículo 7 del Acuerdo sobre el Estatuto es una disposición relativa a los derechos fundamentales que exige a los miembros del equipo (enviados a Bosnia y Herzegovina) el pleno respeto de «los derechos y libertades fundamentales, también en lo que se refiere al acceso a procedimientos de asilo, a la dignidad humana y la prohibición de la tortura y los tratos inhumanos o degradantes, al derecho a la libertad, al principio de no devolución y a la prohibición de las expulsiones colectivas, a los derechos del niño y al derecho al respeto de la vida privada y familiar». Dicho artículo garantiza asimismo el respeto del principio de no discriminación.

Por lo que respecta a toda futura negociación para el establecimiento de acuerdos sobre el estatuto, el ponente pide a la Comisión que lleve a cabo una evaluación de los derechos fundamentales del tercer país en cuestión **antes** de entablar negociaciones y que comunique sin demora al Parlamento Europeo el resultado de dicha evaluación.

Además, en aras de la transparencia y a fin de permitir que el Parlamento lleve a cabo una evaluación adecuada de los acuerdos sobre el estatuto, el ponente insta a la Comisión a que ponga a disposición sin demora todos los documentos que el Parlamento necesita para desarrollar su labor institucional e iniciar los procedimientos de aprobación pertinentes de conformidad con el artículo 99, apartados 1 y 4, y artículo 108, apartado 7, de su Reglamento interno, incluidos los proyectos de acuerdos sobre el estatuto antes de su celebración.

Teniendo en cuenta que el ponente también ejerce de ponente en otros acuerdos sobre el estatuto de carácter similar, este señala la existencia de varias diferencias significativas entre las disposiciones de los distintos Acuerdos sobre el Estatuto:

- Tan solo uno de los Acuerdos sobre el Estatuto contiene una disposición sobre la necesidad de abstenerse de adoptar medidas que puedan poner en peligro posibles acciones penales.
- Los Acuerdos sobre el Estatuto tienen redacciones diferentes en relación con el derecho excepcional de los miembros del equipo de la Agencia a actuar en nombre del tercer país, lo que podría dar lugar a inseguridad jurídica.
- Del mismo modo, la redacción de la cláusula de discriminación no es completamente coherente en los tres Acuerdos sobre el Estatuto.

- En lo relativo a la responsabilidad penal, el carácter vinculante de la certificación del director ejecutivo en cuanto a si el presunto delito tuvo lugar mientras el miembro del equipo desempeñaba sus funciones no se aclara en todos los Acuerdos sobre el Estatuto.
- Existen diferencias entre los Acuerdos sobre el Estatuto en lo que respecta a la obligación de otros miembros del equipo de aportar pruebas como testigos en procesos penales.

El ponente pide a la Comisión y a la Agencia que informen sin demora y de manera adecuada al Parlamento de cualquier divergencia o dificultad operativa en la práctica que surja a causa de estas diferencias en los marcos jurídicos.

Para concluir, el ponente considera que el Acuerdo sobre el Estatuto propuesto es coherente con el modelo de acuerdo sobre el estatuto previsto en la Comunicación de la Comisión sobre el contenido y las disposiciones que deben incluirse en el acuerdo final.

Dado que este acuerdo entra en fase de ejecución, el Parlamento solicita que la Agencia informe con prontitud al Parlamento Europeo sobre las actividades realizadas en el marco de la aplicación del Acuerdo sobre el estatuto, y recuerda a la Agencia su obligación de incluir en sus informes anuales una evaluación de la cooperación con terceros países, de conformidad con el artículo 54, apartado 11, del Reglamento (UE) 2016/1624.

En vista de lo anterior, el ponente recomienda que el Parlamento apruebe el texto del proyecto de Decisión del Consejo.